

# Convocatoria de subvenciones de apoyo a las organizaciones profesionales agrarias - año 2026

## 1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 19 de noviembre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona nº 24, de 5 de febrero de 2025.

## 2. Criterios de valoración de las solicitudes

Puesto que el régimen de las subvenciones es de concurrencia no competitiva, no existen criterios de valoración.

## 3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención e importe máximo destinado a la convocatoria

El importe máximo destinado a la convocatoria es de 30.000,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
500/17207/4810100 – CC - Org. prof. agrarias i asoc. municipios prop. forestales	30.000,00 €
<b>Total</b>	<b>30.000,00 €</b>

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo el 50 %, derivada de modificaciones de crédito o de créditos sobrantes de otras convocatorias. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

## 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPG y finalizará el 16 de marzo de 2026.

Las bases, la convocatoria, el formulario de solicitud y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>). Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en el artículo 7 de las bases, deberán presentarse por el canal electrónico indicado en el plazo que establece la convocatoria.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

## **5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables**

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026.

## **6. Plazo para justificar las subvenciones**

El plazo para justificar los gastos subvencionados finalizará el 31 de octubre de 2026.

## **7. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones de la convocatoria corresponde al servicio de Medio Ambiente. El órgano competente para resolver sobre la convocatoria es la Junta de Gobierno.

## **8. Plazo de resolución y notificación**

### **8.1. Plazo de resolución**

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

### **8.2. Plazo de notificación**

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los petitionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

## **9. Régimen de recursos**

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **10. Pago**

El pago se hará una vez presentada la documentación justificativa.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria, previo informe favorable del centro gestor.

## **11. Publicidad**

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.